

Juan de Monreal
y Morales

Juan Pizarro

Antonio Meloaxer Sepura

En la Villa de Caravaca a ocho de febrero de mil seiscientos
y cinco y nueve se firmo el conde Justicia y Excmo. de esta
villa escrivier los señores Lic. D. Diego de Cuna Abogado
de los R. Condes de C. y Capitan Aquien de esta dha villa
por sueltas Caballeros Capitulares que firmaron y P. de
Sindico gual. de ella, precedida citacion a su dho para lo
que se acordara y se hizo lo siguiente

Desidero thome
villa.

Por el R. Titulo de du. Mag. que Dios que de Mexico perpetuo
de esta villa librado a favor de D. Juan Fran. del Puerto.
y Thomevilla escrivier de ella, y bixio y renunciado por la villa de
acuerdo que obediencia como lo obedian con el Reyero de
esta y exco. a costumbre de seguir. Cumpla y exco.
en todo y por todo segun y como en el dho contiene, y en
su execucion y cumplim.º habiendos entrado en esta Ayu-
tam.º y echo el Juram.º acostumbrado velado la posesion
del dho oficio, y en su dho de ella se entendi en el lugar
que le corresponde

Comisario de
Indias

Se nombra por Comisario para conducir a la Ciu. de Murcia
los dos Remplares que faltaban al conyenti de esta villa
al Señor D. Antonio de Moya y Robles Exidor perpetuo

